Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

ni tenga asi el propietario del dho officio como vi
udas y menores renta alguna sobre el que es con
forme a lo dispuesto y mandado por las leyes
y prematica de estos nros Reinos las quales
mandamos se executen y guarden inuiolable
mente por todas las Justicias de las ciudades
villas y lugares de estos dhos nros Reinos sin
que se quedan a alterar ni ignouar en cosa alg.a
y no lo haziendo incuran en las penas contenidas
en las dhas leyes dada en madrid a seis de
Jullio de mill y seis.tos y setenta y un años
yo la Reyna = Yo Don Jeronimo de Cuellar secre
tario del Rey nro S.r le hize escriuir por m.do de
su mag.d = Registrada Don Garcia de Villan
gran y Marban Chanciller Mayor = Don
Garcia de Villa Gran y Marban = El conde de
Villa Umbrosa = Don Garcia de Medrano = El
conde de Casa Rubias =

Y por la ziu.d Cristo dho R.l titulo lo obedeçio con
el respeto deuido y en señal de obedezim.to en
nombre desta ciu.d lo tomaron en sus manos
los S.res D.n Juan de Alburquerque Leones y
D. Luis Piñero Ponze de Leon Regidores y lo
besaron y pusieron sobre sus cauezas
y obedezieron con el respeto y acatam.to
deuido como carta de su Rey y S.r natural
y en su cumplim.to esta ziu.d esta prompto